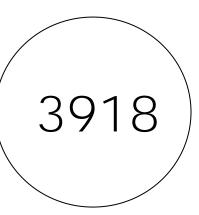
## Documento CONPES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



## ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN COLOMBIA

## ADENDA NÚMERO 1

Bogotá, D.C., 08 de abril de 2022

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en uso de las facultades conferidas por el artículo 2.2.12.3.3 del Decreto 1082 de 2015<sup>1</sup>, expide la presente adenda al documento CONPES 3918 *Estrategia para la Implementación de los Objetivos De Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*<sup>2</sup>, aprobado en 2018.

Para estos efectos es pertinente señalar que, los objetivos específicos de este Documento CONPES establecen, lo siguiente:

i) Definir un esquema de seguimiento y reporte de los avances en la implementación de los ODS en Colombia, a partir de un conjunto de indicadores nacionales que cuenten con una línea de base y su respectiva meta a 2030; ii) Definir un Plan de fortalecimiento de la producción y el manejo de datos para la medición del desarrollo sostenible, en particular para aquellos objetivos y metas para los cuales no se cuenta con información al momento de la elaboración del documento CONPES.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf.

Asimismo, conviene indicar que, el *Plan de fortalecimiento*, al que hace mención el objetivo específico *ii)*, se basa en la necesidad de contar con un proceso sistemático de seguimiento, revisión y actualización de los indicadores objeto de medición durante la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Adicionalmente y dado que, de conformidad con lo señalado en el Documento CONPES 3918 "(...) la definición de indicadores es un ejercicio que se irá alimentado conforme se cuente con una nueva producción de información (...)", pues la naturaleza de las metas asociadas a los ODS presenta desafíos en las mediciones y la producción de la información para el monitoreo continuo y regular de los próximos 8 años. Asimismo, como lo expone el mencionado documento, se "(...) hace imperativo robustecer los sistemas de información existentes en el país y buscar nuevas formas complementarias de medición que permitan evaluar el progreso y tomar decisiones de manera oportuna (...)".

Así, en desarrollo de los citados objetivos, se pueden presentar eventuales ajustes en el sistema de seguimiento ODS como resultado de cambios en los campos de las fichas técnicas de los indicadores existentes. Los ajustes en la batería de indicadores pueden estar determinados por: nuevos esquemas de coordinación y articulación propios del Sistema Nacional de Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); nuevas fuentes de información resultantes de las disposiciones sectoriales y la actualización y desarrollo de las estrategias en uso de Tecnologías de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; por los resultados y actualizaciones por los Censos Nacionales de Población y Vivienda (Ley 79 de 1993³) que impactan la composición de 84 indicadores del sistema de seguimiento a los ODS, determinados por las cifras de población, entre otros.

Adicionalmente, el Documento CONPES 3918 manifestó que "(...) una de las lecciones principales de los ODM es la necesidad de contar con un proceso sistemático de seguimiento y revisión durante la implementación. Las revisiones sistemáticas, robustas, inclusivas y dirigidas por los países serán fundamentales para lograr los ODS, dada su complejidad y amplitud (...)". Así, el no contar con indicadores actualizados trae consigo barreras para realizar el seguimiento al cumplimiento de acuerdos, compromisos, planes, programas y proyectos así como dificultades para generar alertas. Además, teniendo en cuenta la Agenda 2030, la desactualización de la batería imposibilitaría la comparabilidad en los avances, comportamientos o fenómenos atados al progreso de los indicadores ODS.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Por la cual se regula la realización de los Censos de Población y Vivienda en todo el territorio nacional.

Considerando lo anterior, siguiendo los objetivos y lineamientos del Documento CONPES 3918 respecto a las mediciones y producción de información para el monitoreo, el propósito de la presente adenda es establecer el procedimiento para la actualización del sistema de seguimiento ODS. Para este efecto, al final de la Sección 5.3.1. Lineamiento 1: esquema de seguimiento y reporte – subsección Indicadores nacionales y metas del país a 2030 – página 35, se adiciona el siguiente párrafo:

Los cambios que afecten cualquier campo de la ficha técnica de los indicadores incluidos en el (Anexo D) (v.g. líneas de base, series, metodología de medición, etc.), así como la inclusión de nuevos indicadores, deberán contar con su respectiva justificación técnica y tener en cuenta la articulación con diferentes sistemas de información bien sean sectoriales o nacionales. Para tales efectos, los responsables del reporte de la información (Anexo E) deberán remitir un oficio con dicha justificación a la Secretaría Técnica de la Comisión ODS del DNP y al DANE, quienes realizarán la revisión de la solicitud frente a la coherencia histórica y metodológica necesaria para la medición de los ODS en Colombia, apoyados en el concepto técnico de las Direcciones Técnicas pertinentes. De esta forma, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de los ODS se emitirá respuesta al oficio con la solicitud realizada.

Con esta inclusión se complementan los lineamientos establecidos en el referido documento CONPES, sin modificar sus objetivos, alcances, recomendaciones o metas, y sin reemplazar la voluntad del órgano colegiado sobre lo aprobado. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.12.3.3. del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, los demás apartes del Documento CONPES 3918 que no fueron objeto de la presente modificación permanecerán incólumes. La Secretaría Técnica del CONPES emite la presente adenda al Documento CONPES 3918 del 2018, que fue informada al CONPES el día 8 de abril de 2022.